

RESOLUCION N• 5/93 (C.A.)

VISTO:

La presentación de la Empresa CASTIGLIONI Y CIA. S.A.F.I.A.M.I., Expediente N• 73/93 de C.A., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se requiere la intervención de la Comisión Arbitral respecto de la presentación de fecha 23 de marzo de 1993;

Que la empresa se agravia ante el dictado de la Resolución Determinativa N• 775 del fisco de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 23 de marzo de 1992;

Que se solicita la intervención de la Comisión Arbitral, luego de que el fisco local resolvió negativamente el Recurso de Reconsideración interpuesto, estando pendiente en el Tribunal Fiscal de la Provincia de Bs.As. el recurso de apelación;

Que la presentación ante la Comisión Arbitral, resulta totalmente extemporánea, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, ya que se ha excedido la fecha en que se debió haber recurrido para que esta Comisión se abocara al tratamiento del caso;

Que por otra parte, no resulta factible la apertura de la instancia del Protocolo Adicional del Convenio Multilateral, en razón de que a la fecha, no está firme la determinación practicada y por no ajustarse la presentación al procedimiento previsto por dicha norma para que proceda su consideración;

Que ha dictaminado la Asesoría de esta Comisión.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
DEL CONVENIO MULTILATERAL
R E S U E L V E:

ARTICULO 1•.- Rechazar por extemporánea y no ajustada a las disposiciones vigentes, la presentación realizada por la Empresa CASTIGLIONI Y CIA. S.A.F.I.A.M.I. c/la Resolución Determinativa N• 775/92 del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2•.- Dejar establecido que respecto de la aplicación de las disposiciones del Protocolo Adicional del Convenio Multilateral, también planteada por la actora, quedan aún instancias procesales a cumplirse, previo a la determinación impositiva firme, requisito previsto en la norma, para que la jurisdicción determinante haga conocer dicho conflicto a los distintos fiscos que resulten parte interesada.

ARTICULO 3•.- Notifíquese a las partes interesadas y archívese.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE